



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0195-2018-A/MPMN

Moquegua, **01 OCT. 2018**

VISTO:

El Informe Legal N° 702-2018-GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 994-2018-SGPBS-GA/MPMN, de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 391-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, del área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, Constancia de Inscripción Automática de fecha 15 de agosto de 2018, de la Sub Dirección de Inspección Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua, Carta N° 004-2018-SITRAOM/MUNIMOQ, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua, Carta N° 001-2018-SITRAOM/MUNIMOQ, del Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 194¹, señala: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)". Asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)";

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 28° y 42°, señala: "Artículo 28.- El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático: (...)"; "Artículo 42.- Se reconocen los derechos de sindicación y huelga de los servidores públicos. (...)";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 37° señala: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, ahora bien, la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057, en su artículo 40°, concordante con el artículo 77° del Reglamento General de la Ley del Servicios Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, regula la aplicación supletoria del Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo 010-2003-TR, en los aspectos que no se oponga a lo establecido en la Ley y su Reglamento;

Que, en esa medida corresponde señalar que el Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo (en adelante el TUO de LRCT), en su artículo 1° señala: "(...) Los trabajadores de entidades del Estado y de empresas pertenecientes al ámbito de la Actividad Empresarial del Estado, sujetos al régimen de la actividad privada, quedan comprendidos en las normas contenidas en el presente Texto Único Ordenado en cuanto estas últimas no se opongan a normas específicas que limiten los beneficios en él previstos". Y en su artículo 2°, señala: "El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicación, sin autorización previa, para el estudio, desarrollo, protección y defensa de sus derechos e intereses y el mejoramiento social, económico y moral de sus miembros;

Que, el TUO de la LRCT, en su artículo 8° literal a) señala como una de los fines y funciones de las organizaciones sindicales: "a) Representar el conjunto de trabajadores comprendidos dentro de su ámbito, en los conflictos, controversias o reclamaciones de naturaleza colectiva". En su artículo 10°, literal d), señala que son obligaciones de las organizaciones sindicales: "d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquélla y al empleador, la nómina de junta directiva y los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes"; Y el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 011-92-TR, en su artículo 26° señala: "Una vez registrado el sindicato, la Junta Directiva comunicará al empleador o empleadores, según corresponda, en un plazo de cinco (05) días hábiles, la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados";

Que, además, el TUO de la LRCT, en su artículo 16° señala: "La constitución de un sindicato se hará en asamblea y en ella se aprobará el estatuto eligiéndose a la junta directiva, todo lo cual se hará constar en acta, refrendada por Notario Público o, a falta de éste, por el Juez de Paz de la localidad con indicación del lugar, fecha y nómina de asistentes"; en su artículo 17° señala: "El sindicato debe inscribirse en el registro correspondiente a cargo de la Autoridad de Trabajo. (...)"; en su artículo 18° señala: "El registro de un sindicato le confiere personería gremial para los efectos previstos por la ley, así como para ser considerado en la conformación de organismos de carácter nacional e internacional". En su artículo 21° se tiene señalado: "La asamblea es el órgano máximo del sindicato. (...)", y en artículo 22°, literal a) son atribuciones de la asamblea general: "a) Elegir a la junta directiva"; y de

¹ Modificado mediante Ley N° 30305.

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

conformidad al artículo 23° la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto;

Que, estando a lo esbozado, para el presente caso, mediante Carta N° 001-2018-SITRAOM/MUNIMOQ, de fecha 03 de agosto de 2018, aclarado con Carta N° 004-2018-SITRAOM/MUNIMOQ, de fecha 10 de agosto de 2018, el Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales (SITRAOM), señor Oscar Valverde Tafur, comunica la nueva Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, que fuera elegida en Asamblea Extraordinaria el día 15 de julio de 2018, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, adjuntando el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 18 de julio de 2018, y la nómina de los integrantes de la junta directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto; y, mediante Constancia de Inscripción Automática de fecha 15 de agosto de 2018, expedida por la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua, deja la constancia de inscripción de la nómina de Junta Directiva del "Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua – SITRAOM", en mérito de la Asamblea General Extraordinaria de 18 de julio de 2018, por el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, debidamente conformado como a continuación de detalla:



CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARÍA GENERAL	OSCAR OSWALDO VALVERDE TAFUR	00514920
SUB SECRETARÍA GENERAL	JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO	04409791
SECRETARÍA DE DEFENSA	OSCAR PATRICIO ESCOBAR CORDOVA	04401187
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	DANIELA QUISPE CHURA	04400495
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO	KELLY MARYURY COAYLA LAQUE	40768219
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ADRIAN ALFREDO PAQUITA MAMANI	04417506
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA	04435949
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES	LUCIA ROSA GOMEZ HUANCA	04400110
SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA	ANDREA FIDELMA QUISPE RAMOS	04401430
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	ALEXANDER GENARO VERA CHIRE	04416030



Que, mediante informe N° 391-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 05 de setiembre de 2018, el área de contratos de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, señala "que teniendo en cuenta que la nueva junta directiva electa representará al sindicato por el periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, realizando gestiones y en cumplimiento de sus funciones como representantes sindicales ante la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, se proceda con el reconocimiento vía acto resolutivo (...); asimismo, mediante informe N° 994-2018-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha 14 de setiembre de 2018, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, solicita se emita acto resolutivo de la Junta Directiva Electa del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua – SITRAOM, en mérito a la Asamblea General Extraordinaria del 18 de julio de 2018, la misma que representará por un periodo comprendido del 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020;



Que, mediante informe legal N° 702-2018/GAJ/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que mediante Resolución de Alcaldía, se reconozca la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM, para el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, inscrita por la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua;

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú de 1993, el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas, Decreto Supremo N° 010-2003-TR; en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la Junta Directiva del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua - SITRAOM, para el periodo comprendido desde el 01 de agosto de 2018 al 31 de julio de 2020, inscrita por la Sub Dirección de Inspecciones Laborales y Registros Generales de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo – Moquegua, debidamente conformado como a continuación se detalla:

CARGO	NOMBRE	DNI
SECRETARÍA GENERAL	OSCAR OSWALDO VALVERDE TAFUR	00514920
SUB SECRETARÍA GENERAL	JULIO LAUREANO CHAMBILLA ROMERO	04409791



“AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

SECRETARÍA DE DEFENSA	OSCAR PATRICIO ESCOBAR CORDOVA	04401187
SECRETARÍA DE ORGANIZACIÓN	DANIELA QUISPE CHURA	04400495
SECRETARÍA DE ACTAS Y ARCHIVO	KELLY MARYURY COAYLA LAQUE	40768219
SECRETARÍA DE ECONOMÍA	ADRIAN ALFREDO PAQUITA MAMANI	04417506
SECRETARÍA DE PRENSA Y PROPAGANDA	SANTIAGO AURELIO VILCA CORDOVA	04435949
SECRETARÍA DE ASUNTOS SOCIALES	LUCIA ROSA GOMEZ HUANCA	04400110
SECRETARÍA DE CONTROL Y DISCIPLINA	ANDREA FIDELMA QUISPE RAMOS	04401430
SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE	ALEXANDER GENARO VERA CHIRE	04416030

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITIR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para su cumplimiento y fines pertinentes; y, con conocimiento de la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Secretario General del Sindicato de Trabajadores Obreros Municipales de Moquegua – SITRAOM.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

POMUJA (E)/MPMN
DJNTIGAJ



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Dr. HUOCISAIAS QUISPE MAMANI
ALCALDE

